



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

Visto que es necesario proceder a la aprobación de los siguientes padrones fiscales, a fin de proceder a su correspondiente recaudación, relativos a:

- Padrón fiscal relativo a la tasa de vados del segundo semestre de 2022.
- Padrón fiscal relativo a la tasa de basura del segundo semestre de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación del servicio de vado del Municipio de Magán, correspondiente al segundo semestre del 2022, por importe de 2.910 €, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 2 de enero al 3 de marzo de 2023.

Segundo. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación del servicio de basura del Municipio de Magán, correspondiente al segundo semestre del 2022, por importe de 68.526 €, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: Del 2 de enero al 3 de marzo de 2023.

Tercero. Que se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sometiendo al trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Cuarto. Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de EUROCAJA RURAL, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal Entidad mantiene establecido.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos, sita en Plaza Vicente Aleixandre, s/n (Illescas) o contactar con el teléfono siguiente, 925540481.-

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en el artículo 25.2 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del período siguiente.

Magán, a 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, José Luis Martínez García.

Nº. I.-357